

Recibido el: 11 0 ENE 2022
Por: [Signature]
Hora: 11:34

San Salvador, 10 de enero de 2022
Ref.: DMV/DO/0021/10/01/2022

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se Autoriza al Fondo Nacional de Vivienda Popular, para que transfiera a título de donación pura, simple e irrevocable, al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y al Instituto Nacional de la Juventud, a través de la Presidencia de la República, los bienes inmuebles que se detallan en tal proyecto. Al respecto, el Gobierno de la República ha venido implementando el Plan Control Territorial Fase II y entre sus objetivos, encontramos el de recuperar el tejido social en varios municipios como San Salvador y Mejicanos, realizando la construcción, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en cada municipio, de áreas denominadas "CUBOS"; programa que cuenta con la cooperación de distintas instituciones gubernamentales, como el Instituto Nacional de la Juventud, el Ministerio de Cultura y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, este último como entidad propietaria de los inmuebles donde se construyen los espacios de entretenimiento. Precisamente FONAVIPO es propietario de cinco inmuebles, mismos que cumplen con las condiciones necesarias para la implementación y funcionamiento de las áreas denominadas "CUBOS", en el marco de

Hora: _____

la implementación del Plan Control Territorial, siendo menester emitir una ley especial que autorice al FONAVIPO para realizar la transferencia de tales inmuebles a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y del Instituto Nacional de la Juventud, a través de la Presidencia de la República. Sobre el particular, en la Sesión número VEINTIDÓS, de Consejo de Ministros celebrada el 29 de septiembre de 2021 Punto CATORCE. B), se acordó otorgar la anuencia correspondiente a FONAVIPO, para que transfiera en donación a favor de las dos instituciones antes relacionadas, los bienes inmuebles que se detallan en el proyecto en cuestión; constituyendo ello el propósito que se persigue con la presentación de ese proyecto.

Con base al Objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
Ministra de Vivienda



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 8 de diciembre de 2021.

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se **Autoriza al Fondo Nacional de Vivienda Popular, para que transfiera a título de donación pura, simple e irrevocable, al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y al Instituto Nacional de la Juventud, a través de la Presidencia de la República, los bienes inmuebles que se detallan en tal proyecto.** Al respecto, el Gobierno de la República ha venido implementando el Plan Control Territorial Fase II y entre sus objetivos, encontramos el de recuperar el tejido social en varios municipios como San Salvador y Mejicanos, realizando la construcción, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en cada municipio, de áreas denominadas “CUBOS”; programa que cuenta con la cooperación de distintas instituciones gubernamentales, como el Instituto Nacional de la Juventud, el Ministerio de Cultura y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, este último como entidad propietaria de los inmuebles donde se construyen los espacios de entretenimiento. Precisamente FONAVIPO es propietario de cinco inmuebles, mismos que cumplen con las condiciones necesarias para la implementación y funcionamiento de las áreas denominadas “CUBOS”, en el marco de la implementación del Plan Control Territorial, siendo menester emitir una ley especial que autorice al FONAVIPO para realizar la transferencia de tales inmuebles a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y del Instituto Nacional de la Juventud, a través de la Presidencia de la República. Sobre el particular, en la Sesión número VEINTIDÓS, de Consejo de Ministros celebrada el 29 de septiembre de 2021 Punto CATORCE. B), se acordó otorgar la anuencia correspondiente al FONAVIPO, para que

transfiera en donación a favor de las dos instituciones antes relacionadas, los bienes inmuebles que se detallan en el proyecto en cuestión; constituyendo ello el propósito que se persigue con la presentación de ese proyecto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.



**SEÑORA
IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,
MINISTRA DE VIVIENDA,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 104 de la Constitución de la República establece que los bienes inmuebles propiedad del Estado, podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, dentro de los límites y en la forma establecida por la Ley;
- II. Que el Art. 233 de la Constitución de la República establece que los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a favor de entidades de utilidad general;
- III. Que el Gobierno de la República ha implementado el Plan Control Territorial Fase II y entre sus objetivos, se encuentra recuperar el tejido social en varios municipios como San Salvador y Mejicanos, realizando la construcción, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en cada municipio de áreas denominadas “CUBOS”, equipadas con bibliotecas y espacios que buscan contribuir con el desarrollo integral de la juventud, a través del acceso a programas de formación técnico, culturales, artísticos y/o deportivos; programa que cuenta con la cooperación de distintas instituciones gubernamentales, como el Instituto Nacional de la Juventud, el Ministerio de Cultura, la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, este último como entidad propietaria de los inmuebles donde se construyen los espacios de entretenimiento;
- IV. Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular es propietario de cinco inmuebles, de los cuales uno se encuentra ubicado en el Centro Urbano IVU, Calle Alfredo Espino y final veinticinco Avenida Sur, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador y cuatro ubicados sobre la veintinueve Avenida Norte, Contiguo a Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Centro Urbano José Simeón Cañas, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; inmuebles que cumplen con las condiciones necesarias para la implementación y funcionamiento de las áreas denominadas “CUBOS”, en el marco de la implementación del Plan Control Territorial, siendo necesario emitir una ley especial que autorice al Fondo Nacional de Vivienda Popular, para realizar la transferencia de tales inmuebles a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y del Instituto Nacional de la Juventud, a través de la Presidencia de la República;
- V. Que en la sesión No. VEINTIDÓS de Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, Punto CATORCE. B), se acordó otorgar su anuencia correspondiente al Fondo Nacional de Vivienda Popular-FONAVIPO, para que transfiera

en donación a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y del Instituto Nacional de la Juventud, este último a través de la Presidencia de la República, los bienes inmuebles relacionados en el considerando IV.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Vivienda,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Fondo Nacional de Vivienda Popular, para que transfiera a título de donación pura, simple e irrevocable, al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, los siguientes bienes inmuebles:

1) **CUBO IVU PORCIÓN TRES** (Institucional), ubicado en Condominio Centro Urbano IVU, Calle Alfredo Espino y final Veinticinco Avenida Sur, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, inscrito a la matrícula número SEIS CERO CINCO OCHO TRES SEIS CERO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, con una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a un mil setecientos ochenta y tres punto sesenta y un varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro punto noventa y dos, ESTE cuatrocientos setenta y siete mil trescientos veinticinco punto noventa y cinco. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y un grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veintisiete punto treinta y dos metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) (RESTO), con tapial. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados cero cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto treinta y ocho metros; Tramo dos, Sur cero cinco grados cero cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de uno punto diecinueve metros; colindando con el ESTADO DE EL SALVADOR PARA SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con lindero sin materializar. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados doce minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto veintitrés metros; Tramo dos, Norte ochenta y cinco grados doce minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de quince punto dieciocho metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) (RESTO), con lindero sin materializar. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco

grados diez minutos cero ocho segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos veintiocho segundos Este con una distancia de veintisiete punto veintidós metros; Tramo tres, Norte cero cuatro grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuarenta y tres punto ochenta y nueve metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) (RESTO), con lindero sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Inmueble que ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99.000.00), según nota número DGP-DVAL-007/2021, de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, referencia DOS CUATRO CERO CERO.

2) **CUBO ZACAMIL PORCIÓN A-1**, ubicado sobre Veintinueve Avenida Norte, Contiguo a Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Centro Urbano José Simeón Cañas, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, inscrito a la matrícula número SEIS CERO CINCO OCHO TRES OCHO CERO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, con una extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO DOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, equivalentes a cinco mil ochocientos sesenta y nueve punto treinta y un varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y nueve mil setecientos quince punto cuarenta y dos, ESTE cuatrocientos setenta y ocho mil cuarenta y nueve punto cincuenta y nueve. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados cincuenta y siete minutos diecisiete segundos Este con una distancia de diecisiete punto treinta y dos metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados cuarenta y cuatro minutos veintitrés segundos Este con una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta y uno metros; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados catorce minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de veintitrés punto veintisiete metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con cerco vivo; Tramo tres, Sur treinta y cinco grados diecisiete minutos doce segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto noventa y uno metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con cerco vivo; Tramo cuatro, Norte ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de doce punto cero nueve metros; Tramo cinco, Sur doce grados cuarenta y ocho minutos once segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto treinta y cuatro metros; Tramo seis, Sur trece grados dieciséis minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo siete, Sur cero cero grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; colindando con el ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE

EDUCACION, con lindero sin materializar. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cero seis minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto trece metros; Tramo dos, Sur ochenta y siete grados diecisiete minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto noventa metros; colindando con el ESTADO DE EL SALVADOR y la CONFERENCIA EVANGÉLICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, con Calle Zacamil de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero dos grados veintiún minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y tres metros; colindando con el INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), con cerco vivo; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados diecisiete minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de veintitrés punto noventa y tres metros; Tramo tres, Norte cero dos grados trece minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto cincuenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y ocho grados diez minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cuarenta y dos punto veintiuno metros; Tramo cinco, Norte cero cero grados cuarenta minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de ciento uno punto cuarenta y cinco metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) (RESTO), con muro y lindero sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Inmueble que ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$226,500.00), según nota número DGP-DVAL-007/2021, de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, referencia DOS CUATRO CERO CERO.

3) **CUBO ZACAMIL PORCIÓN A-2**, ubicado sobre Veintinueve Avenida Norte, Contiguo a Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Centro Urbano José Simeón Cañas, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, inscrito a la matrícula número SEIS CERO CINCO OCHO TRES OCHO UNO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, con una extensión superficial de NOVECIENTOS OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a un mil trescientos punto cuarenta y cinco varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos punto dieciocho, ESTE cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y dos punto sesenta y nueve. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados catorce minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de veintisiete punto ochenta y nueve metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con lindero sin materializar. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados treinta y ocho minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de veintiséis punto setenta y cuatro metros;

colindando con MANUEL RICARDO ARGUETA ESPINOZA, RICARDO MENA CHAVEZ y GLORIA IVETTE SORTO DE ORTEZ, con veintinueve Avenida Norte de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto veintinueve metros; colindando con el ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACION, con malla ciclón. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cinco grados diecisiete minutos doce segundos Este con una distancia de veintisiete punto noventa y uno metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con lindero sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Inmueble que ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67,800.00) según nota número DGP-DVAL-007/2021, de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, referencia DOS CUATRO CERO CERO.

Art. 2.- Autorízase al Fondo Nacional de Vivienda Popular, para que transfiera a título de donación pura, simple e irrevocable al Instituto Nacional de la Juventud, a través de la Presidencia de la República, los siguientes bienes inmuebles:

1) **CUBO ZACAMIL PORCIÓN B-1**, ubicado sobre Veintinueve Avenida Norte, Contiguo al Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Centro Urbano José Simeón Cañas, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, inscrito a la matrícula número SEIS CERO CINCO OCHO TRES OCHO UNO CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, con una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a dos mil setecientos noventa y siete punto treinta y cuatro varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y nueve mil setecientos catorce punto cincuenta, ESTE cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y seis punto ochenta y nueve. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados cincuenta y siete minutos diecisiete segundos Este con una distancia de uno punto cincuenta y uno metros; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados veinticuatro minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de treinta y uno punto veintinueve metros; Tramo tres, Sur setenta y un grados cero cinco minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y siete metros; Tramo cuatro, Sur sesenta grados veinte minutos doce segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintitrés grados veintiséis minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de

cuatro punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Sur cero cuatro grados catorce minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto trece metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con calle de por medio; Tramo tres, Sur dieciocho grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto sesenta metros; Tramo cuatro, Sur treinta y cinco grados diecisiete minutos doce segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto sesenta y siete metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con lindero sin materializar. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados catorce minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto veintisiete metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con lindero sin materializar. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero dos grados cuarenta y cuatro minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta y uno metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con lindero sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Inmueble que ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$132,100.00), según nota número DGP-DVAL-128/2021, de fecha veintitrés de agosto de 2021, referencia CUATRO TRES CERO CINCO.

2) **CUBO ZACAMIL PORCIÓN B-2**, ubicado sobre Veintinueve Avenida Norte, Contiguo al Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Centro Urbano José Simeón Cañas, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, inscrito a la matrícula número SEIS CERO CINCO OCHO TRES OCHO UNO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, con una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a quinientos punto sesenta y cuatro varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve punto cero seis, ESTE cuatrocientos setenta y ocho mil ciento diez punto treinta y uno. Terreno de forma triangular; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados catorce minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de catorce punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Sur cero tres grados catorce minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur cincuenta y tres grados veintitrés minutos diecinueve segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y uno metros; Tramo cuatro, Sur cero dos grados treinta y tres minutos veintiséis segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y MANUEL RICARDO ARGUETA ESPINOZA, con calle de por medio y veintinueve Avenida Norte de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado

por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados catorce minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto ochenta y nueve metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con lindero sin materializar. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cinco grados diecisiete minutos doce segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Norte dieciocho grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de veinticuatro punto sesenta metros; colindando con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con lindero sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Inmueble que ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en la suma de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,800.00), según nota número DGP-DVAL-128/2021, de fecha veintitrés de agosto de 2021, referencia CUATRO TRES CERO CINCO.

Art. 3.- Facúltase al Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular o al funcionario que el delegue, para que en nombre y representación del Fondo otorgue la Escritura Pública de donación correspondiente ante Notario nombrado por ese Fondo, para tal efecto.

Art. 4.- Autorízase al Fiscal General de la República, en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública y en el Ramo de la Presidencia de la República, para que personalmente o por medio del funcionario que delegue, comparezca ante Notario a otorgar las escrituras a que se refiere el artículo anterior.

Art. 5.- Los proyectos que se desarrollen en los inmuebles relacionados en el presente decreto se declaran de interés social. Todas las transferencias y demás actos, contratos y diligencias que fueren necesarios, así como los documentos sujetos a aprobación por el Centro Nacional de Registros u otras instituciones, para inscribir los inmuebles a favor de las instituciones correspondientes, estarán exentos del pago de los impuestos a que hace referencia la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, de la presentación de solvencia municipal; así como de los derechos registrales y catastrales.

Art. 6.- Libérese de toda responsabilidad al Fondo Nacional de Vivienda Popular respecto a la administración de los inmuebles que se transfieren por medio de este decreto y que pasarán a formar parte de los activos de las instituciones que los recibirán.

Art. 7.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador a los ...